

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

Ficha Técnica Iniciativa 6136

1. Datos Generales de la Iniciativa:

1.1 Nombre de la Iniciativa: Ley para la protección e la propiedad intelectual colectiva sobre los textiles e indumentaria de los pueblos y comunidades indígenas de Guatemala.	1.2 Número de Iniciativa: 6136
1.3 Diputados Ponentes: Osmundo René Ponce Serrano, Petrona Mejía Chutá de Lara, Adán Pérez y Perez, Ligia Iveth Hernández Gómez, Eduardo Zachrisson Castillo, Oscar Arturo Argueta Mayén, Diego Israel González Alvarado, Alfredo Adolfo Caniz Ajpacajá, Walter Rolando Félix López, Sonia Marina Gutiérrez Raguay, Vicenta Jerónimo Jiménez y Andrea Villagrán Antón.	1.4 Conoció pleno: Sí, de fecha 29/02/2024
1.5 La Iniciativa:	
1.5.1 Modifica el marco legal existente: Sí.	
1.5.2 ¿Existe texto de propuesta?: Sí, ver anexo I.	
1.6 Estado de la Iniciativa:	
1.6.1 ¿Cuenta con dictamen? <ul style="list-style-type: none">No.	
1.6.2 ¿Dónde se encuentra la iniciativa? <ul style="list-style-type: none">Ya fue conocida por el Pleno del Congreso de fecha 29/02/2024, pendiente de ser dictaminada aún por la Comisión de Desarrollo Social.	

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa: La presente iniciativa tiene como objeto reconocer, promover, salvaguardar, garantizar y proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual, y que forman parte de su patrimonio cultural tangible e intangible, entre ellos, los conocimientos y expresiones culturales tradiciones e intergeneracional de los pueblos indígenas sobre los diseños, símbolos y otras expresiones incorporadas a sus tejidos, textiles e indumentaria indígena y elementos constitutivos de su identidad cultural.
2.2 Descripción de la Iniciativa de Ley: <ul style="list-style-type: none">La iniciativa establece como materia protegida:<ul style="list-style-type: none">✓ Conocimientos de tejidos, textiles, bordados y demás creaciones✓ Tejidos y textiles propiamente dichos✓ Los diseños elaborados con técnicas y procedimientos ancestrales, instrumentos de trabajo, patrones, símbolos, colores, glifos y petroglifos.✓ La indumentaria de mujeres y hombres de cada pueblo y comunidades indígenas✓ Investigaciones documentales, filmicas, sobre los tejidos y textiles realizados en comunidades con participación de tejedoras✓ Innovaciones en los tejidos e indumentaria

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

- **Excepciones de la ley:** La Ley no afectará el intercambio tradicional entre pueblos y comunidades indígenas de las expresiones culturales tradicionales protegidas bajo este régimen o de los conocimientos tradicionales, de ser el caso.
- **Ente Rector:** Como ente rector, se crea el Consejo Nacional de la Propiedad Intelectual Colectiva sobre Textiles e Indumentaria de los pueblos y comunidades indígenas como entidad autónoma, personalidad jurídica, fondos privativos o propios o fondos públicos.

La integración del Consejo Nacional, está conformado de la siguiente forma:

- ✓ Consejo Mayor
 - ✓ Junta Rectora
 - ✓ Comité de Vigilancia
 - ✓ Consejos de Tejedoras electas en asambleas de pueblos y comunidades indígenas y
 - ✓ Dirección Ejecutiva
- Registro de Derechos Intelectuales y Colectivos sobre los Diseños, Símbolos y Técnicas Tradicionales de Textiles e Indumentaria de los Pueblos Indígenas: Este registro reconocerá, registrará y certificará la titularidad sobre las creaciones, conocimientos y saberes de la comunidad indígena o pueblo indígena solicitante, particularmente en lo relativo a los diseños, símbolos y técnicas tradicionales de los tejidos, textiles e indumentaria indígena, así como de las innovaciones.
 - Registro Comunitario: Cada Consejo de Tejedoras en coordinación con autoridades indígenas, podrán crear y organizar su propio Registro Comunitario para proteger la propiedad intelectual colectiva de pueblos y comunidades indígenas, conforme a los principios, procedimientos y valores comunitarios. Si en el marco de la libre determinación de los pueblos deciden hacer uso del Registro Nacional de Derechos de Propiedad Intelectual Colectiva para proteger sus indumentarias, tejidos y textiles, lo harán mediante sus propias autoridades indígenas o del Consejo de Tejedoras para proteger los diseños, símbolos y técnicas tradicionales de sus indumentarias, tejidas y textiles.
 - Registro Nacional:
 - Reconocerá, registrará y certificará la titularidad sobre las creaciones, conocimientos y saberes de la comunidad o pueblo indígenas solicitante (símbolos, diseños, técnicas tradicionales de los tejidos, textiles e indumentarias e innovaciones).
 - Emitirá certificado de titularidad de la propiedad intelectual colectiva a las comunidades que lo solicitó.
 - Tomará medidas para asegurar el acceso a los diseños, símbolos, técnicas y conocimientos tradicionales para usos comerciales, industriales y de investigación solo por consentimiento libre, previo e informado.
 - Accionar judicial y administrativamente contra empresas, particulares o instituciones que no tengan el consentimiento.
 - Requisitos para el Registro de Diseños, Símbolos y Técnicas Tradicionales, Tejidos, Textiles e indumentaria indígena para que se presente ante Registro:
 - Que el mismo sea un derecho colectivo
 - Que pertenezca a uno de los pueblos o comunidades indígenas del país
 - Breve descripción del conocimiento tradicional sobre la creación, tejido, textil e indumentaria indígena, su nombre común, el uso adecuado y demás propiedades que posibiliten su plena identificación.
 - Localización territorial de los diseños, símbolos y técnicas tradicionales del tejido, textil e indumentaria indígena en el plano comunitaria, municipal,

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

departamental y comunidad lingüística indígena.

- Costo de Inscripción de Tejidos: La inscripción de los tejidos, textiles e indumentaria indígena en el Registro sobre diseños, símbolos y técnicas tradicionales será gratuita e indefinida y se le otorga derecho de propiedad intelectual al pueblo o comunidad indígenas. Esta certificación será emitida en un plazo no mayor de 30 días en forma gratuita.
- Los pueblos o comunidades indígenas se reservan los derechos de propiedad intelectual sobre los diseños y símbolos tradicionales de sus tejidos, textiles e indumentaria indígena y podrán decidir libremente si autorizan o no su investigación, difusión o aprovechamiento con fines científicos, comerciales o industriales.
- El Registro del Derecho Colectivo de un diseño o símbolo tradicional de un tejido, textil e indumentaria indígena, no afectará el intercambio tradicional entre pueblos indígenas y comunidades indígenas.

La iniciativa incorpora 3 delitos, siendo los siguientes:

- **DELITO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**: La persona individual o jurídica, privada o pública, o colectivos que hagan uso con propósitos comerciales, académicos, publicitarios, diversión, espectáculos, sátira y cualquier otra forma de explotación de los diseños símbolos tradicionales de tejidos, textiles e indumentaria sin autorización.
 - ✓ Sanción: Prisión de 3 a 8 años y multa de Q20,000 a Q100,000.00
- **VIOLACIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA DE PUEBLOS INDÍGENAS**:
 - Tenencia no manifestada, declarada ni autorizada transitoriamente, conforme a la legislación aduanera, de productos no originales que imiten, en todo o en parte, los diseños y símbolos tradicionales usados en la confección de los tejidos de los pueblos indígenas y comunidades indígenas de Guatemala.
 - Deformación manufacturación, mutilación, ensamble, sublimación, computarización, modificación u otro daño causado a la integridad de los diseños y símbolos tradicionales de textiles, tejidos e indumentaria indígena.
 - La adaptación, arreglo o transformación de todo o parte de un diseño o símbolo tradicional de tejidos, indumentaria indígena o parte de ella, sin la autorización del autor o del titular del derecho.
 - La utilización, reproducción o comunicación al público por cualquier medio o procedimiento, de un diseño o símbolo tradicional de tejidos, indumentaria indígena o parte de ella, sin la autorización del titular del derecho.
 - La exhibición y comunicación al público utilizando la imagen de un diseño y símbolo tradicional de tejidos, indumentaria indígena o parte de ella, mujeres y hombres portando esa indumentaria o sus diseños o símbolos, en un sitio al que el público pueda tener acceso sin la autorización del titular del derecho correspondiente.
 - La persona individual o jurídica que importe, exporte, venda, arrende, o de cualquier forma distribuya un tejido que incorpore diseños tradicionales o símbolos de la indumentaria indígena o parte de ella, sin la autorización del titular del derecho.
 - El transporte, almacenamiento, u ocultamiento de tejidos que incorporen diseños tradicionales o símbolos de la indumentaria indígena o parte de ella que hayan hecho sin el consentimiento del autor o del titular del derecho correspondiente.
 - El cobro de utilidades del uso de diseños tradicionales o símbolos tomados de los




AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

<p>tejidos o de la indumentaria indígena, fuera del mecanismo de cobro establecidos por la comunidad o pueblo titular del derecho.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ La importación o exportación de un tejido, símbolo indígena, para comercializarlos, sin la autorización del titular del derecho correspondiente.✓ Sanción: prisión de 1 a 6 años y una multa de Q.50,000 a Q.750,00.00 <ul style="list-style-type: none">• USO INDEBIDO DE LA INDUMENTARIA INDÍGENA: Comete el delito de uso indebido de la indumentaria de los pueblos indígenas quien sin previa autorización y consentimiento del titular:<ul style="list-style-type: none">➤ Utilice en marcas de productos o servicios o en diseños industriales de productos los diseños tradicionales o símbolos de los tejidos e indumentaria.➤ Use o utilice los diseños tradicionales o símbolos de los tejidos o indumentaria indígena como marca de producto o servicio, nombre comercial, denominación social o distintivo o emblema de asociaciones civiles, partidos políticos u otras entidades, salvo aquellas representativas de los titulares de derechos sobre esos diseños y símbolos tradicionales.➤ Quien, sin autorización, ni consentimiento previo de las autoridades comunales, utilice trajes ceremoniales que reprodujeran sin autorización del titular del derecho, los diseños tradicionales o símbolos de tejidos o de indumentaria indígena.✓ Sanción: 2 a 5 años de prisión y multa de hasta Q.15,000.00• La iniciativa establece como incentivos fiscales, las siguientes exenciones:<ul style="list-style-type: none">➤ Exención del Impuesto al Valor Agregado, sobre importación de materias primas, insumos y suministros en la elaboración artesanal de textiles y/o indumentaria indígena.➤ Exención a los derechos arancelarios a la importación de materias primas, insumos y suministros, utilizados en la elaboración de textiles e indumentaria y/o indígena.➤ Exención de los impuestos de exportación de los productos elaborados por los consejos de las tejedoras.
<ul style="list-style-type: none">✓ ^{2.3} Entidad rectora:✓ Ministerio de Desarrollo Social
<p>^{2.4} Análisis Legal sobre la Iniciativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Propone la autorización previa e informada para el uso de textiles, diseños e indumentaria destinados a uso comercial y de exportación, sin embargo, no hay claridad cuanto qué tipo de permisos se refiere, los plazos para su emisión y duración. Cualquier tipo de autorización o permiso siempre debe ser expedido únicamente por una entidad pública. Importante, la iniciativa no establece facultades para cobro por dichos permisos.• No propone lineamientos y mecanismos para la promoción, comercialización, acceso a los mercados de los textiles e indumentaria. Tampoco desarrolla lo relativo a nuevas innovaciones y diseños.• No definen en caso de que las solicitudes para un mismo diseño, se realicen por dos o más comunidades a quienes se les dará la titularidad del derecho de protección colectiva, cómo será la forma de explotación y quien podrá autorizar el uso o prohibirlo. Así mismo, cuál será su organización de las comunidades, su representatividad, inscripción, registro, control y registro.• Propone la creación de una entidad autónoma, lo cual aumentará la carga para el Estado, burocracia y sin ninguna participación del Ministerio de Cultura u otra entidad. Es excluyente ya que únicamente mujeres indígenas podrán forma parte de esta entidad.

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

- No establece ninguna línea o clasificación de textiles o indumentarias que permita establecer un inventario que los identifique, así como una línea base de los mismos.
- La iniciativa implicaría que todo uso de textiles para comercialización deberá contar previamente con autorización de las comunidades y pueblos indígenas a través de los Consejo de Tejedoras. En caso contrario se incurrirá en delito y sanciones.
- Cualquier uso que requieran realizar empresas del sector de los diseños, textiles, indumentaria, etc., estará condicionada siempre a una aprobación no garantizada.
- Solo las comunidades indígenas o consejos de tejedoras podrán solicitar la protección de sus diseños en el Registro Nacional de Textiles de Indumentaria, por lo que las empresas en caso de creación de nuevas innovaciones no gozarán de protección.

2.6 Instituciones involucradas para su consenso:

-  Congreso de la República de Guatemala
-  Ministerio de Desarrollo Social
-  Agexport

3. Anexos:

3.1 Iniciativa de Ley:

Iniciativa 6136